

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 01 MAR 2022

Sucesión 2010-0705

.-Tener en cuenta que la Dra. AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ, acepto la designación de partidora.

Correr traslado a los interesados del trabajo de partición, presentado, por el término de cinco (05) días conforme lo reglado en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Señalar como honorarios a la partidora la suma de \$ 800.000

.-De la solicitud del apoderado de algunos de los interesados Dr. NESTOR ALIRIO DIMATE MORENO, consistente en la inclusión en la partición de algunos dineros dejados por el causante, debe tener en cuenta primeramente lo reglado por el art. 502 del C.G.P. y en segundo lugar para efectos de su aprehensión debe indicar al Juzgado el lugar donde se encuentra, para efectos de la medida cautelar como lo preceptúa el inciso final del art. 480 ibídem.

Negar la expedición de una certificación de la cuenta bancaria del Juzgado con el fin de que los herederos pongan a disposición los dineros mencionados en el inciso anterior.

Secretaria comparte el link del expediente al mencionado togado.

.-Del memorial suscrito por la abogada Dra. NANCY ROCIO LOPEZ MESA, estese a lo resuelto en el presente proveído.

Obre en las diligencias la escritura pública 3068 de fecha 4 de diciembre de 2015, mediante la cual los herederos JENNY STEFANY ALICIA LOPEZ BARRETO y LEIDY MAGALY LOPEZ BARRETO, otorgan poder especial a MARTHA ELVIRA BARRETO ANGEL.

Reconocer personería al abogado DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, quien asumirá la representación de las herederas JENNY STEFANY ALICIA LOPEZ BARRETO y LEIDY MAGALY LOPEZ BARRTO, conforme a las facultades del poder general conferido a la mandataria MARTHA ELVIRA BARRETO ANGEL. Para efectos de notificación informa el correo electrónico Daniel103abogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ